

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley 21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a Las y Los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos Que Señala, Concede Otros Beneficios Que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales: Artículo N°76, "Para efectos del artículo 4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtitulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal" y Artículo N°77, "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada".
3. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
4. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
7. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021.
7. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
8. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
9. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde
10. Ord. N°43 de fecha 14 de enero del 2025, de la Dirección de Seguridad Publica con Providencia Alcaldicia, que indica contratar a personal para Seguridad Publica.
12. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°119 de fecha 27 de enero de 2024, emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

NOMBRE: CRISTIAN DANILO GALDAMES, R.U.N N° [REDACTED] Sargento 1ro de carabineros de chile (R), con 30 años en servicio, 07 años en la 30 comisaria de Radio patrullas e Intervención Policial (R.M.), 07 años en la 9na comisaria de Independencia (R.M.), 11 año en la 7ma Comisaria de Renca (R.M.), en el último año de carrera institucional fue en la 38va comisaría de Puente alto (R.M.). Cuenta con capacitación en: Transito y Carretera, OS-7, técnica y tácticas en control de muchedumbre y curso de protección de personas importante. En la actualidad se desempeña como "AGENTE DE SEGURIDAD" DEL "PROGRAMA COMUNITARIO PATRULLAJE PREVENTIVO Y MONITOREO DE SEGURIDAD". En la dirección de Seguridad Publica desde diciembre del 2022 a la fecha actual.

DECRETO:

1. RATIFIQUESE, contratación en calidad de Honorarios, a contar del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025 al Sr. CRISTIAN DANILO GALDAMES CARMONA, RUT [REDACTED] Los honorarios mensuales ascienden a un monto bruto mensual de \$891.252, por 44 horas semanales, para prestar el servicio de APOYO AGENTE DE SEGURIDAD para la Dirección de Seguridad Pública.
2. TENDRÁN, el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá derecho a 10 días de permisos administrativos con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato, vestuario y calzado previa autorización de la dirección y disponibilidad presupuestaria, días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de horario. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.
3. ESTABLÉZCASE, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
4. CONSIDÉRESE, el contrato y la declaración jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.
5. IMPÚTESE, el costo que irroga este Decreto impútese al subtitulo 21 04 004 001 "Prest. De Servicios Comunitarios Fdos. Propios", en el Área de servicios comunitarios, programa Comunitario de Patrullaje Preventivo y Monitoreo de Seguridad.
6. REGÍSTRESE, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
7. NOTIFÍQUESE, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal o al correo [REDACTED]
8. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.

